CONCRETTA S.A.C.
María Luisa Balbín Castro
Gerente General

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CONCRETTA S.A.C.
OBED SERAFIN HUARANGA
DNI N° 47015431
APODERADO

CONTRATO N° 26 -2022-MTC/21

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 063-2021-MTC/21

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EJECUCIÓN DE LA OBRA: PAQUETE 1 INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR KARIMAYO Y OCCORORUNI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: MONTAJE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR KARIMAYO, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO PUNO.

V°B° MTC

CONTRATISTA: CONCRETTA S.A.C.

LIMA- PERÚ

2022

V°B° MTC

MTC

MTC

CONTRATO N° 26 -2022-MTC/21

CONCRETTA S.A.C.
María Luisa Balbin Castro
Gerente General

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAQUETE 01. EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: "MONTAJE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR KARIMAYO DISTRITO DE AZÁNGARO PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO",** que celebra de una parte:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC Nº 20380419247, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 678, Piso 2, 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe de Administración (e), **LIC. MG. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ,** identificado con D.N.I. Nº 10369567, encargado mediante Resolución Directoral N° 0057-2022-MTC/21; y, debidamente facultada mediante Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD;** y, de otra parte,

CONCRETTA S.A.C.
OBED SERAFIN HUARANGA
DNI N° 47015431
APODERADO

2. **CONCRETTA S.A.C.** con R.U.C. N° 20511631760 con domicilio legal en Avenida Pardo N° 190 Dpto. 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General, la **Sra. MARIA LUISA BALBIN CASTRO**, identificada con D.N.I N° 71209873, según poder inscrito en el Asiento N° B0007 de la Partida Electrónica N° 11793502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y por su Apoderado, el **Sr. SERAFIN HUARANGA OBED** identificado con D.N.I N° 47015431, según poder inscrito en el Asiento N° B0007 de la Partida Electrónica N° 11793502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

V°B° MTC

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2021-MTC/21 - Primera Convocatoria,** para la contratación de la ejecución de la obra: **PAQUETE 1. EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: "MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR KARIMAYO, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, a **CONCRETTA S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Gerencia de Intervenciones Especiales MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: PAQUETE 1. EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: "MONTAJE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR KARIMAYO, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**

V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 525,708.18 (Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ocho con 18/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo se iniciará desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que LA ENTIDAD notifique al CONTRATISTA quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
b) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
c) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
d) Que LA ENTIDAD haya otorgado al CONTRATISTA el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONCRETTA S.A.C. María Luisa Balbin Castro Gerente General

CONCRETTA S.A.C. ORFA SERAFIN HUARANGA DNI N° 47015431

V°B° MTC

M.T.C

V°B°

CONCRETTA S.A.C.
María Luisa Balbin Castro
Gerente General

CONCRETTA S.A.C.
OBED SERAFIN HUARANGA
DNI N° 47015431
APODERADO

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso, que EL CONTRATISTA no haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando la estacionalidad climática no permita el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento;
- ✓ En caso LA ENTIDAD se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del párrafo precedente, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 176.8 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Gerencia de Intervenciones Especiales M.T.C Provías Descentralizado

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIA

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento del contrato: la suma ascendente a S/ 52, 570.82 (Cincuenta y dos mil quinientos setenta con 82/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA otorgará un (1) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA o POLIZA CAUCIÓN y el comprobante

Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial V°B° Provías Descentralizado

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Según lo indicado en las páginas N° 452 al 475 del Expediente Técnico de Obra del Puente Modular Karimayo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 32.1 del numeral 32 del Requerimiento Técnico Mínimo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
Nº	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor oInspector de obra según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.
4	Todo cambio del personal profesional ofertado será penalizado; a excepción de los casos de cambio por fuerza mayor o casos fortuitos debidamente sustentados.	0.5 UIT por cada cambio de profesional.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.
5	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal, así como de la indumentaria correspondiente.	0.05 UIT por cada persona y día que se detecte la falta.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.
6	**RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL PERMANENTE** Cuando el Ingeniero Residente y/o personal permanente no se encuentra en obra	0.1 UIT por cada persona y día que se detecte la falta.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.
7	**IMPACTO AMBIENTAL** - No cumple con implementar las medidas de mitigación ambiental indicados en el FITSA. - De ser PVD, sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento de EL CONTRATISTA en la obra, este asume toda la sanción.	0.3 UIT – Por cada día de atraso en la implementación del FITSA. – Por cada sanción impuesta, el Contratista asumen el 100% de la	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.

		sanción impuesta.	
8	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión del Plan De Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, durante el plazo de la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONCRETTA S.A.C. María Luisa Balbín Castro Gerente General

CONCRETTA S.A.C. OSED SERAFIN HUARANGA DNI N° 47015431 APODERADO

CONCRETTA S.A.C.
María Luisa Balbín Castro
Gerente General

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONCRETTA S.A.C.
OBED SERAFIN HUARANGA
DNI N° 47015431
APODERADO

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral, conformada por tres árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El lugar del arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 678 - Pisos 2, 5, 7 al 12, Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Pardo N° 190 Dpto. 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

CORREO DEL CONTRATISTA: concretta.sac@hotmail.com;

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al - 9 MAR. 2022

CONCRETTA S.A.C.
María Luisa Balbin Castro
Gerente General

CONCRETTA S.A.C.
OBED SERAFIN HUARANGA
DNI N° 47015431
APODERADO

LA ENTIDAD

Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL CONTRATISTA

Certificación Presupuestal N° 208.
Exp. N° V012207129